NOTA DNCP/DNC/N° 8.097 / 2017.

Asunción, 17 de Abril de 2017.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE ATAÚD" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 310.093 EN FECHA (10/04/17). – ID N° 328.513

Señor:
ADRIANO ARREDONDO VILLALBA, Director.
Unidad Operativa de Contratación
GOBIERNO DEPARTAMENTAL.
CONCEPCIÓN.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Punto 27, Anexo B: en la carta indica que el pago se realizará a plazos de 30 días, en tanto que en el SICP indica Contra entrega. Favor ajustar inconsistencia entre la carta y el SICP, y remitir para su verificación.

2. Punto V, Anexo E:
2.1. Primera y segunda viñeta: se consulta con que objeto formula dicho requerimiento, en atención a que los mismos no son criterios de evaluación establecido en el punto 20, Anexo B.
2.2. Se sugiere requerir la documentación que avale la experiencia requerida en el punto 20, experiencia, Anexo B.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA.